

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 764-2012-R.- CALLAO, 11 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 0378-2012-DFIPA (Expediente Nº 16806) recibido el 30 de julio del 2012, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución Nº 046-2012-DFIPA por la que se encarga al profesor asociado a tiempo completo Ing. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera a partir del 24 de julio del 2012 hasta la reincorporación del Prof. Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150º del citado Reglamento, concordante con el Art. 29º del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, con Resolución Nº 1191-2010-R del 26 de noviembre del 2010, se designó, en vía de regularización, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, a partir del 09 de setiembre del 2010 hasta el 08 de setiembre del 2012; quien con Oficio Nº 006-2012-RQF, recibido en la citada Facultad con fecha 20 de julio del 2012, informó encontrarse internado en el Servicio Médico del Hospital Guillermo Almenara Irigoyen de EsSalud, para ser intervenido quirúrgicamente;

Que, mediante Resolución Nº 046-2012-DFIPA del 26 de julio del 2012, se resuelve encargar al profesor asociado a tiempo completo Ing. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera a partir del 24 de julio del 2012, hasta la reincorporación del profesor Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela,

Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 718-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 06 de agosto del 2012; al Informe N° 1457-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 872-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 10 de agosto del 2012; al Informe Legal N° 1008-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, en vía de regularización, al profesor asociado a tiempo completo Ing. **DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE**, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera**, a partir del 24 de julio del 2012, hasta la reincorporación del profesor Ing. **ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ**, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2012.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, representación estudiantil, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OCI,  
cc, OAL, OGA, OAGRA, OPER, UE, OCP, OFT, CIC,  
cc. RE, ADUNAC e interesados.